

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	11.156.738.517	4.457.080.278	6.699.658.239
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.933.609.891		1.933.609.891
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.611.386.920	4.457.080.278	154.306.642
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	834.021		834.021
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	124.246.080		124.246.080
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	271.862.413		271.862.413
09	APORTE FISCAL	4.168.859.920		4.168.859.920
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	23.026.230		23.026.230
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	22.379.042		22.379.042
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.000		534.000
	GASTOS	11.156.738.517	4.457.080.278	6.699.658.239
21	GASTOS EN PERSONAL	2.160.266.454		2.160.266.454
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.335.751.170		1.335.751.170
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.004.159.956		1.004.159.956
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.023.909.347	4.457.080.278	1.566.829.069
25	INTEGROS AL FISCO	753.833		753.833
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	571.868		571.868
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17.648.535		17.648.535
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	497.824.800		497.824.800
32	PRÉSTAMOS	10.902.708		10.902.708
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.285.250		51.285.250
34	SERVICIO DE LA DEUDA	53.155.596		53.155.596
35	SALDO FINAL DE CAJA	509.000		509.000

GLOSAS :

01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrará la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
---------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.